



PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FAVOR DEL **C. ALEJANDRO FRANCISCO GUERRERO GARCÍA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de enero de 2025, **"EL INSTITUTO"** otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 12/2401/DCSG11/25, con vigencia del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO"** en una superficie de 3 m<sup>2</sup> metros cuadrados, ubicado en el inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39300, U.M.F. No. 9 en Acapulco, Guerrero, para que realice la comercialización única y exclusivamente de Comercio al por menor de lentes.
- II. **"EL PERMISIONARIO"**, con fecha 19 de noviembre del 2025 solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 12/2401/DCSG11/25, para el ejercicio fiscal 2026.
- III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$ 6,314.00 (Seis mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### DECLARACIONES

1. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal, que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/327.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de



2026  
año de  
Margarita  
Maza





2024 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2025.

- IV. Su representante legal, la Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa en su carácter de Titular del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a) y 155, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 31,023, de fecha 3 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero de la Notaría Número 248 de la ciudad de México, actuando como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22, en la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.
- V. El Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, participa como Administrador del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, y tiene a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario del predio ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, C.P. 39300, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en lo sucesivo "EL INMUEBLE", lo que se acredita mediante Escritura Pública número 3770 de fecha 26 de noviembre de 1952, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114, del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acapulco, en el folio real número 24559/2, de fecha 31 de julio de 1989, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 529, de fecha 15 de enero de 1975 y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de Comercio al por menor de lentes.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio número 122401200200/476/25 de fecha 24 de noviembre de 2025.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Colonia centro, C.P. 39300, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero.





## 2. Declara "EL PERMISIONARIO", que:

- I. Es una persona FÍSICA de nacionalidad [REDACTED] en pleno ejercicio de sus facultades, que reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará, que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] y CURP [REDACTED]
- II. De acuerdo con la constancia de situación fiscal, su actividad económica es: Comercio al por menor de lentes.
- III. Cuenta con los siguientes registro:
 

Se testa: Nacionalidad, folio de credencial para votar y CURP, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

  - Registro Federal de Contribuyentes número: GUGA681004551.
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: No cuenta con trabajadores.
  - Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): No se cuenta con trabajadores.
- IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada de fecha 28 de diciembre de 2025 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor vigente, con número de folio conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el DOF de fecha 3 de abril de 2015, expedida por "EL INSTITUTO".
- VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación





- de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VIII. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de 3 m<sup>2</sup> metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col Centro, C.P. 39300, U.M.F. No. 9 en la Ciudad de Acapulco, Guerrero; para que realice la comercialización única y exclusiva de Comercio al por menor de lentes, en lo sucesivo "EL ESPACIO".
- IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

### CONDICIONES

#### PRIMERA. OBJETO.

Se testa: domicilio y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de 3 m<sup>2</sup> metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col Centro, C.P. 39300, en Acapulco, Guerrero, U.M.F. No. 9 en lo sucesivo "EL ESPACIO", para que realice la comercialización única y exclusiva de Comercio al por menor de lentes.

#### SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de "EL ESPACIO" por la cantidad de \$ 58,632.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA, misma que deberá liquidar en dos pagos de \$ 29,316.00 (Veintinueve mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) cada uno; más IVA, de conformidad con el numeral 4.1, del Apartado C. Comercialización Inmobiliaria de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (PAIIMSS).

El primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros diez días hábiles de iniciado el segundo semestre de la vigencia del Permiso.

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir al Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Av. Cuauhtémoc 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.



2026  
año de  
Margarita  
Maza





**"EL PERMISIONARIO"** con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación más el IVA aplicable de acuerdo a la zona geográfica del país, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

#### SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

#### SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

**"EL INSTITUTO"** reconoce que **"EL PERMISIONARIO"** cuenta con la posesión de la superficie de **"EL ESPACIO"**. **"EL PERMISIONARIO"** no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre **"EL ESPACIO"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

#### OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

**"EL INSTITUTO"** podrá reubicar **"EL ESPACIO"** otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de **"EL ESPACIO"** permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación de **"EL ESPACIO"** otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de **"EL**



2026  
año de  
Margarita  
Maza





**PERMISIONARIO**, sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por **"EL PERMISIONARIO"**, éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

#### NOVENA. USO.

**"EL PERMISIONARIO"** no podrá total o parcialmente dar a **"EL ESPACIO"** un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

#### DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO"**, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL ESPACIO"** objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

**"EL PERMISIONARIO"** se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener **"EL ESPACIO"** y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

**"EL PERMISIONARIO"** deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"** en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

**"EL PERMISIONARIO"** deberá abstenerse de dar un uso adicional al **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.



2026  
año de  
Margarita  
Maza





### DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que "EL INSTITUTO" determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de "EL ESPACIO", el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que "EL INSTITUTO" desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales "EL PERMISIONARIO" acepta adecuarse al modelo de imagen de "EL INSTITUTO".

### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

### DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO". Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de "EL PERMISIONARIO", para efectos de su acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO", derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO".

### DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de "EL ESPACIO", así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

### DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de "EL PERMISIONARIO", derechos reales ni acción posesoria alguna sobre "EL ESPACIO" otorgado por "EL INSTITUTO". En consecuencia, "EL PERMISIONARIO" no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.



2026  
año de  
Margarita  
Maza







**"EL INSTITUTO"** no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

**"EL INSTITUTO"** y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

## VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

**"EL PERMISIONARIO"** solicitará la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIIMSS y **"EL INSTITUTO"** notificará la respuesta a **"EL PERMISIONARIO"** antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las PAIIMSS.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL ESPACIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

## VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

## VIGÉSIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN:



2026  
año de  
Margarita  
Maza





Serán causas de terminación:

| Inciso | Causas de terminación                                         |
|--------|---------------------------------------------------------------|
| a)     | Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso. |
| b)     | Cumplimiento del objeto del permiso                           |

## VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

| Inciso | Causas de extinción                                                                                                                                                                                     |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a)     | Desaparición del objeto.                                                                                                                                                                                |
| b)     | Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".                                                                                                                                                          |
| c)     | Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.                                                              |
| d)     | Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.                                                 |
| e)     | Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales.                                                                                                                           |
| f)     | Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante "EL INSTITUTO", la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación. |
| g)     | Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.                                                       |

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

| Inciso | Causas de revocación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a)     | Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| b)     | No apegarse al Código de Conducta de "EL PERMISIONARIO" por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet: <a href="http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf">http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf</a> |
| c)     | Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable.                                                                                                                        |





|    |                                                                                                                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| d) | Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a <b>"EL PERMISIONARIO"</b> .                                               |
| e) | Realizar adecuaciones u obras en <b>"EL ESPACIO"</b> , sin previa autorización de <b>"EL INSTITUTO"</b> .                                                                      |
| f) | Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso                                                                                        |
| g) | Cuando <b>"EL PERMISIONARIO"</b> no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña. |
| h) | Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.                                                  |
| i) | Cuando <b>"EL PERMISIONARIO"</b> no ocupe <b>"EL ESPACIO"</b> entregada hasta por la mitad de la vigencia.                                                                     |
| j) | Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.                                                                                  |

## VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

## VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

- "EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.
- Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL**



2026  
año de  
Margarita  
Maza







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL GUERRERO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo  
Permiso número: 12/2401/DCSG11/26

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por triplicado en la Ciudad de Acapulco, Guerrero al 02 de enero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

## POR "EL INSTITUTO"

### POR "EL PERMISIONARIO"

**Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa**  
Titular del órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Guerrero.

C. Alejandro Francisco Guerrero García

ADMINISTRADOR DEL PERMISO

Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

## TESTIGOS

**Mtra. María del Rocío Sánchez Ramos**  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Ing. Mauro Félix Oyarzabal Hernández  
Jefe del Departamento de Construcción y  
Planeación Inmobiliaria.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, que celebran "EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" C. Alejandro Francisco Guerrero García, para la comercialización única y exclusiva de Comercio al por menor de lentes.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Av. Cuauhtémoc No. 96, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. (744) 4830174 Ext. 51128 [www.imas.gob.mx](http://www.imas.gob.mx)

14 / 14

GOBIERNO DE  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la jurista encargada de la jurística de Servicio Jurídico, en cumplimiento a la dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la consulta realizada por el Departamento Consultivo, en México del número 7.1.2, subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicio Jurídico a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. De consecuencia, se registró bajo el número: CDOAS/RS/RS/SP/PM/MS DE LOS ADMINISTRATIVOS.

La revisión jurídica, la efectúa un preguero sobre la justificación, procedimiento, requisitos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la Oficina de Operación Administrativa Decentralizada, para el 2020 y sucesivos.

26 / 007



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día **once, doce y trece de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001237226



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001028326      ➤ 340018001398226      ➤ 340018001303926
- 340018001503626      ➤ 340018001086826      ➤ 340018001366726

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001321626      ➤ 340018001289026      ➤ 340018001234426
- 340018001251326      ➤ 340018001353926

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018001359426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018001162726      ➤ 340018001167126      ➤ 340018001171426
- 340018001169026      ➤ 340018001148826      ➤ 340018001182426
- 340018001199826      ➤ 340018001203826      ➤ 340018001189726
- 340018001496226      ➤ 340018001496126      ➤ 340018001182526
- 340018001189426      ➤ 340018001239726      ➤ 341029900001126
- 340018001200726      ➤ 340018001304926      ➤ 340018001198126
- 340018001209926      ➤ 340018001204226      ➤ 340018001207626
- 340018001213026      ➤ 340018001226426      ➤ 340018001210826
- 340018001118826      ➤ 340018001496026      ➤ 340018001495726
- 340018001195726      ➤ 340018001208826      ➤ 340018001201626
- 340018001164426      ➤ 340018001168126      ➤ 340018001234626
- 340018001166326

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001042726      ➤ 340018001452226      ➤ 340018000463026



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0538/05/2026.-** Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0539/05/2026.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0540/05/2026.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0541/05/2026.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0542/05/2026.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0543/05/2026.-** Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0544/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **115 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **ABTN261810060010, ABTN261810190001, ABTN261810190002, ABTN261810190003, ABTT251810191089, ABTT251810191090, ABTT251810191091, C6M0066, D266001, D5M0238, D5M0250, D5M0251, D6M0024, D6M0025, D6M0026, D6M0027, D6M0028, D6M0029, D6M0030 DEV, D6M0031, D6M0039, D6M0040, D6M0041, D6M0042, D6M0043, D6M0044,**



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D6M0045, D6M0046, D6M0047, D6M0048, D6M0049, D6M0050, D6M0051, D6M0052, D6M0053, D6M0054, D6M0055, D6M0056, D6M0057, D6M0058, D6M0059, D6M0060, D6M0065, D6M0070, D6M0071, D6M0072, DSGA25181002184, DSGA25182009737, DSGN251810031088, S5M0240, S5M0244, S5M0245, S5M0246, S5M0247, S5M0248, S5M0249, S5M0252, S5M0252 CV, S5M0253, S5M0253 CV, S5M0254, S5M0254 CV, S5M0255, S5M0255 CV, S5M0256, S5M0256 CV, S5M0257, S5M0257 CV, S5M0258, S5M0258 CV, S5M0259, S5M0259 CV, S5M0260, S6M0001, S6M0002, S6M0003, S6M0004, S6M0005, S6M0006, S6M0007, S6M0008, S6M0009, S6M0010, S6M0011, S6M0012, S6M0013, S6M0014, S6M0015, S6M0016, S6M0017, S6M0018, S6M0019, S6M0020, S6M0021, S6M0022, S6M0036, S6M0061, S6M0062, S6M0063, S6M0064, S6M0067, S6M0068, S6M0069, S6M0073, SEIA261810020004, SEIA261810020005, SEIA261810020006, SEIA261810130008, SEIA261810180007, SEIA261810200009, SEIA261810200011, SEIN261810020012, SEIN261810020013, SEIN261810020014 y SEIA261810150015, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Morelos, a través del oficio 189001150100/834/2026/ADQ.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0545/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **27 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2026**, denominados 050GYR002N06726-001-00\_VP, 050GYR002N06826-001-00\_VP, 050GYR002N06926-001-00\_VP, 050GYR002N07026-001-00\_VP, 050GYR002N08426-001-00\_VP, 050GYR002N08526-001-00\_VP, 050GYR002N09026-001-00\_VP, 050GYR002N09126-001-00\_VP, 050GYR002N09226-001-00\_VP, 050GYR002N10026-001-00\_VP, 050GYR002N10126-001-00\_VP, 050GYR002N10226-001-00\_VP, 050GYR002T07326-001-00\_VP, 050GYR002T07426-001-00\_VP, 050GYR002T07526-001-00\_VP, 050GYR002T07526-002-00\_VP, 050GYR002T07526-003-00\_VP, 050GYR002T07526-004-00\_VP,



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**050GYR002T07526-005-00\_VP, 050GYR002T07526-006-00\_VP, 050GYR002T07526-007-00\_VP, 050GYR002T07526-008-00\_VP, 050GYR002T07526-009-00\_VP, 050GYR002T09826-001-00\_VP, 050GYR002T09926-001-00\_VP, 050GYR002T16525-001-01\_VP, 050GYR002N05726-001-01\_VP,** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4542/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0546/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2025**, denominados **D5M0016 CM1, D5M0016 CM2, S5M0067 CM1, SI250001 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2300**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0547/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **08 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250002 CM1, D4M0189 CM1, S5M0009 CM1, S5M0053 CM1, SI250001 CM2, SI250002 CM1, SI250011 CM1, SI250012 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2301**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0548/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **34 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250001 CM1, ABT250003 CM1, ABT250004 CM1, ABT250005 CM1, D4M0187 CM1, D4M0188 CM1, D5M0064 CM1, D5M0072 CM1, D5M0113 CM1, D5M0114 CM1, D5M0115 CM1, D5M0135 CM1, D240015 CM1, D250001 CM1, D250001 CM2, D250002 CM1, D250004 CM1, D250004 CM2, D250005 CM1, D250007 CM1, D250007 CM2, P5M0077 CM1, S5M0051 CM1, S5M0051 CM2, S5M0053 CM2, S5M0053 CM3, S5M0117 CM1, SI250004 CM1, SI250007 CM1, SI250008 CM1, SI250010 CM1, SI250011 CM2, SI250015 CM1, SI250021 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2302**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



A  
h  
v



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0549/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **02 permisos de uso temporal revocable**, denominados **001-2026\_VP, 004-2025\_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Hidalgo** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 38**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en registro patronal, registro INFONAVIT, número de credencial de elector y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0550/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **06 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 001-2026\_VP, PUTR 002-2026\_VP, PUTR 003-2026\_VP, PUTR 004-2026\_VP, PUTR 005-2026\_VP, PUTR 006-2026\_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 41**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número, fecha y certificación del acta de nacimiento, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0551/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **03 permisos de uso temporal revocable**, denominados **CTAA\_002\_2026\_MEGAFEMA\_VP**, **CTAA\_004\_2026\_ROQUE\_ALONSO\_VP**, **CTAA\_007\_2026\_BANORTE\_VP**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 44**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en número credencial INE, registro patronal, registro INFONAVIT y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0552/05/2026.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **08 permisos de uso temporal revocable**, denominados **DCSG-04-2026**, **DCSG-05-2026**, **DCSG-06-2026**, **DCSG-07-2026**, **DCSG-08-2026**, **DCSG-09-2026**, **DCSG-10-2026**, **DCSG-11-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número credencial INE, CURP, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**II. DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001195026 | ➤ 340018001236826 | ➤ 340018001242326 |
| ➤ 340018001383526 | ➤ 340018001458826 | ➤ 340018001513326 |
| ➤ 340018001160326 | ➤ 340018000254526 | ➤ 340018001318026 |
| ➤ 340018001317926 | ➤ 340018000546726 | ➤ 340018001495226 |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001457626 | ➤ 340018001452626 | ➤ 340018001307726 |
| ➤ 340018001462426 | ➤ 340018001506526 | ➤ 340018001399626 |
| ➤ 340018001427726 | ➤ 340018001524626 | ➤ 340018001451026 |
| ➤ 340018001369626 | ➤ 340018000943726 | ➤ 340018001463526 |
| ➤ 340018001399326 | ➤ 340018001248326 | ➤ 340018001477826 |
| ➤ 340018001397926 | ➤ 340018001363826 | ➤ 340018001491826 |
| ➤ 340018001242126 | ➤ 340018001416826 | ➤ 340018001541326 |
| ➤ 340018001252326 | ➤ 340018001418126 | ➤ 340018001237526 |
| ➤ 340018001263126 | ➤ 340018001462826 | ➤ 340018001369426 |
| ➤ 340018001303626 | ➤ 340018001489526 | ➤ 340018001373526 |
| ➤ 340018001321426 | ➤ 340018001198026 | ➤ 340018001386726 |
| ➤ 340018000930826 | ➤ 340018000863526 | ➤ 340018001462926 |
| ➤ 340018001255426 | ➤ 340018001004926 | ➤ 340018001346826 |





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001291726 | ➤ 340018001273626 | ➤ 340018001353026 |
| ➤ 340018001329626 | ➤ 340018001379126 | ➤ 340018001460626 |
| ➤ 340018001378726 | ➤ 340018001404726 | ➤ 340018001403726 |
| ➤ 340018001392926 | ➤ 340018001412826 | ➤ 340018001507326 |
| ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001076526 |
| ➤ 340018001307326 | ➤ 340018001502026 | ➤ 340018001422526 |
| ➤ 340018001337226 | ➤ 340018001266026 | ➤ 340018001463926 |
| ➤ 340018001339426 | ➤ 340018001290626 | ➤ 340018001477726 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001122826 | ➤ 340018000968326 | ➤ 340018001451926 |
| ➤ 340018001324326 | ➤ 340018001067826 | ➤ 340018001489826 |
| ➤ 340018001418726 | ➤ 340018001220326 | ➤ 340018001269326 |
| ➤ 340018001390726 | ➤ 340018001366126 | ➤ 340018001312126 |
| ➤ 340018001400226 | ➤ 340018001406326 | ➤ 340018001316626 |
| ➤ 340018001421626 | ➤ 340018001338926 | ➤ 340018001491426 |
| ➤ 340018001490426 | ➤ 340018001420726 |                   |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001231526 | ➤ 340018001221226 | ➤ 340018001205726 |
| ➤ 340018001170626 | ➤ 340018001279426 | ➤ 340018001298526 |
| ➤ 340018001260726 | ➤ 340018001243726 | ➤ 340018001300026 |
| ➤ 340018001315426 | ➤ 340018001245826 | ➤ 340018001275226 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001176026 |                   |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- |                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000255326 | ➤ 340018001131526 |
|-------------------|-------------------|

**ACUERDO CTSP-0553/05/2026.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0554/05/2026.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0555/05/2026.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0556/05/2026.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0557/05/2026.-** Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0557/05/2026.-** Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **27.04.26. Entrega VP** que a su vez se integra de dos subcarpetas con las denominaciones **09febrero2026"** y **"13marzo2026"**, siendo esta la cuarta sanción del folio.

**ACUERDO CTSP-0558/05/2026.-** Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

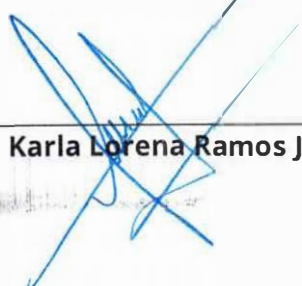
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

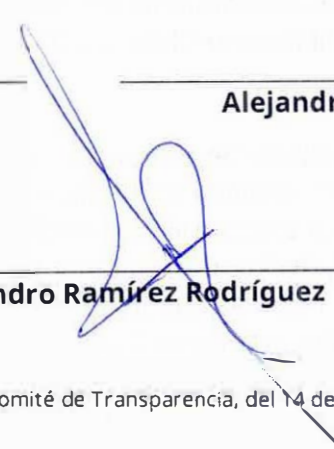
confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **30.03.26. Entrega VP** que a su vez se integra de cinco subcarpetas con las denominaciones **13febrero2026", "19febrero2026", "20febrero2026", "10marzo2026" y "11marzo2026"**, siendo esta la quinta sanción del folio.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
Karla Lorena Ramos Jara

  
Alejandro Reyes Hernández

  
Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima séptima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 14 de mayo de 2026.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**